

10 Del senador Alberto Anaya Gutiérrez y de las senadoras Geovanna Bañuelos de la Torre, Lizeth Sánchez García, Yeidckol Polevnsky Gurwitz y Ana Karen Hernández Aceves, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8, numeral 1, fracción 1, 164, numeral 1, y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al inciso G) del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de impuestos saludables a bebidas azucaradas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen una serie de enfermedades que son una pandemia silenciosa en el mundo. Se dicen ser silenciosas porque en muchas ocasiones las personas las tienen sin darse cuenta, poniendo en riesgo su salud e integridad.

La obesidad, la diabetes y la hipertensión son tres condiciones médicas que, con frecuencia, se presentan de manera conjunta en un individuo. Esta tríada, conocida como síndrome metabólico, ha alcanzado proporciones epidémicas a nivel global, generando una carga significativa en los sistemas de salud y disminuyendo la calidad de vida de millones de personas.

La obesidad, caracterizada por una acumulación excesiva de grasa corporal, es un factor de riesgo primordial para el desarrollo de diabetes tipo 2. Cuando existe un exceso de tejido adiposo, el cuerpo se vuelve resistente a la insulina, una hormona esencial para regular los niveles de glucosa en sangre.

En 2022, una de cada ocho personas en el mundo era obesas. Desde 1990, la obesidad se ha duplicado con creces entre los adultos de todo el mundo, y se ha cuadruplicado entre los adolescentes¹.

Asimismo, en 2022, 2500 millones de adultos (18 años o más) tenían sobrepeso. De ellos, 890 millones eran obesos. El 43% de los adultos de 18 años o más tenían sobrepeso, y el 16% eran obesos².

Aún más alarmante en ese mismo año, 37 millones de niños menores de 5 años tenían sobrepeso y más de 390 millones de niños y adolescentes de 5 a 19 años

¹ Organización Mundial de la Salud. *Obesidad y sobrepeso*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight#:~:text=En%202022%2C%202500%20millones%20de,de%205%20a%20a%C3%B1os%20ten%C3%ADan%20sobrepeso.> (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2024)

² Ibid.

tenían sobrepeso, de los cuales 160 millones eran obesos³.

México ocupa el quinto lugar en el mundo en cuanto a obesidad y es el primer país en Latinoamérica⁴.

La obesidad puede provocar resistencia a la insulina, la cual conduce a un aumento de los niveles de azúcar en sangre, lo que a su vez puede dañar los vasos sanguíneos y los nervios, dando lugar a complicaciones graves como enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, insuficiencia renal y ceguera.

La diabetes es una enfermedad crónica que se caracteriza por niveles elevados de glucosa (azúcar) en la sangre. La glucosa es la principal fuente de energía para nuestro cuerpo, y para que esta pueda entrar a las células y ser utilizada como energía, se necesita una hormona llamada insulina, producida por el páncreas.

En las personas con diabetes, el cuerpo no produce suficiente insulina (diabetes tipo 1) o no la utiliza de manera efectiva (diabetes tipo 2), lo que provoca que la glucosa se acumule en la sangre.

Los síntomas de la diabetes pueden variar, pero los más comunes incluyen⁵:

- **Sed excesiva:** Necesidad constante de beber agua.
- **Micción frecuente:** Orinar con mayor frecuencia, incluso por la noche.
- **Hambre excesiva:** Sentir hambre con frecuencia, incluso después de comer.
- **Pérdida de peso involuntaria:** A pesar de comer mucho, se pierde peso.
- **Cansancio:** Sentirse débil y cansado.
- **Visión borrosa:** Dificultad para enfocar la vista.
- **Llagas que tardan en sanar:** Heridas que no cicatrizan adecuadamente.

Si la diabetes no se controla adecuadamente, puede causar complicaciones graves a largo plazo, como⁶:

³ Ibid.

⁴ El Poder del Consumidor. *Día Mundial de la Obesidad en México: intercambiando perspectivas*. Disponible en: <https://elpoderdelconsumidor.org/2023/03/dia-mundial-de-la-obesidad-en-mexico-intercambiando-perspectivas/> (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2024)

⁵ Gobierno de México. *Diabetes en México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/promosalud/acciones-y-programas/diabetes-en-mexico-284509#:~:text=Diabetes%20gestacional.&text=Los%20s%C3%ADntomas%20son%20diferentes%20dependiendo,para%20ti%20y%20tu%20familia>. (Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2024)

⁶ Instituto Mexicano del Seguro Social. *Preguntas frecuentes sobre diabetes*. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/preguntas-de-salud/preguntas-frecuentes-sobre-diabetes#:~:text=%C2%BFcu%C3%A1les%20son%20las%20complicaciones%20de,busca%20atenci%C3%B3n%20m%C3%A9dica%20de%20inmediato>. (Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2024)

- **Enfermedades del corazón:** Ataques cardíacos, accidentes cerebrovasculares.
- **Problemas en los riñones:** Insuficiencia renal.
- **Daño en los nervios:** Neuropatía, que puede causar entumecimiento, hormigueo y dolor en las extremidades.
- **Problemas en los ojos:** Retinopatía, que puede causar ceguera.
- **Problemas en los pies:** Úlceras que pueden requerir amputación.

De acuerdo con la ENSANUT 2021, se estima que 12 millones 400 mil personas en México padecen esta enfermedad crónica, lo cual representa el 9.8 % de la población nacional viviendo con esta enfermedad⁷.

Uno de los principales factores de riesgo para la diabetes es el sedentarismo y el sobrepeso, los cuales aumentan la probabilidad de la población de contraer ciertos tipos de esta enfermedad.

En comparación con las causas de muerte a nivel mundial, se observa que en México la mortalidad por diabetes es extremadamente alta; mientras que en el mundo las complicaciones por diabetes representan el 2.7 % de las muertes totales, en México durante ese mismo año la diabetes representó el 13.7 %⁸.

Por otro lado, la obesidad también está estrechamente vinculada a la hipertensión arterial. El exceso de peso ejerce una mayor presión sobre el corazón, lo que obliga a este órgano a trabajar más duro para bombear sangre a todo el cuerpo. A largo plazo, esta sobrecarga puede dañar las arterias y aumentar la presión arterial, lo que a su vez incrementa el riesgo de sufrir un ataque cardíaco o un derrame cerebral.

La hipertensión, a su vez, puede agravar la resistencia a la insulina y empeorar el control de la glucosa en sangre en personas con diabetes. Además, tanto la hipertensión como la diabetes dañan los vasos sanguíneos, lo que aumenta el riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares, una de las principales causas de muerte en el mundo.

La hipertensión no tratada puede dañar los vasos sanguíneos, el corazón, los riñones, el cerebro y los ojos. Algunas de las complicaciones más comunes incluyen⁹:

⁷ México ¿Cómo vamos? *Cifras de la diabetes en México*. Disponible en: <https://mexicocomovamos.mx/animal-politico/2023/11/cifras-sobre-la-diabetes-en-mexico/> (Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2024)

⁸ Ibid.

⁹ Organización Mundial de la Salud. *Hipertensión*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/hypertension#:~:text=Si%20no%20se%20trata%2C%20la,Dolor%20en%20el%20pec>

- **Enfermedades coronarias:** Ataques cardíacos.
- **Accidentes cerebrovasculares:** Derrames cerebrales.
- **Insuficiencia renal:** Daño irreversible en los riñones.
- **Aneurisma:** Debilitamiento y ensanchamiento de una arteria.
- **Demencia:** Deterioro cognitivo.

Se estima que en México más de 30 millones de personas viven con hipertensión arterial; es decir, una de cada cuatro tiene este padecimiento, y 46 por ciento lo desconoce¹⁰.

Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) de 2020, señalan que 24.9 por ciento de los hombres y 26.1 por ciento de las mujeres padece esta enfermedad, que cada año ocasiona cerca de 50 mil fallecimientos.

La obesidad, la diabetes y la hipertensión representan una grave amenaza para la salud pública. Sin embargo, es importante destacar que estas enfermedades se pueden prevenir y controlar mediante la adopción de un estilo de vida saludable.

Al tomar medidas para mejorar nuestra alimentación, aumentar nuestra actividad física y controlar el estrés, podemos reducir significativamente nuestro riesgo de desarrollar estas enfermedades y mejorar nuestra calidad de vida.

Ahora bien, para que las y los mexicanos puedan llevar un estilo de vida saludable, es importante que el Estado mexicano también vele por su salud. Sin embargo, la pregunta es, ¿Cómo puede el Estado mexicano revertir y prevenir el alto índice de estas enfermedades en las y los mexicanos?

De acuerdo con cifras del Poder del Consumidor, uno de los factores de riesgo más grandes que provocan estas enfermedades es el consumo de bebidas azucaradas, debido a la alta ingesta de azúcar, demuestran que, en promedio, los mexicanos consumen 163 litros de refresco por persona al año¹¹.

Las bebidas azucaradas, como los refrescos, los jugos de frutas procesados y las bebidas energéticas, son un problema de salud pública creciente debido a su alto contenido de azúcares añadidos. Consumirlas de manera regular puede tener consecuencias negativas para la salud, tanto a corto como a largo plazo. Las bebidas azucaradas son tan dañinas por:

[ho](#) (Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2024)

¹⁰ Secretaría de Salud. *En México, más de 30 millones de personas padecen hipertensión arterial*. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/en-mexico-mas-de-30-millones-de-personas-padecen-hipertension-arterial-secretaria-de-salud> (Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2024)

¹¹ Reporte Índigo. *Bebidas azucaradas, enemigos mortales*. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/consumo-bebidas-azucaradas-refrescos-enemigos-mortales/> (Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2024)

- **Calorías vacías:** Las bebidas azucaradas aportan muchas calorías, pero pocos nutrientes esenciales como vitaminas, minerales y fibra.
- **Absorción rápida de azúcar:** El azúcar de las bebidas se absorbe rápidamente en el torrente sanguíneo, lo que provoca picos de azúcar en sangre y, posteriormente, caídas bruscas, lo que aumenta el apetito y el deseo de consumir más alimentos azucarados.
- **Hábitos alimentarios poco saludables:** El consumo regular de bebidas azucaradas puede fomentar hábitos alimentarios poco saludables y dificultar la pérdida de peso.

También alerta que el consumo de estas bebidas, además de provocar diabetes, obesidad, hipertensión, caries dental, deterioro en la salud mental y un ácido úrico elevado.

Existen alternativas para evitar las bebidas azucaradas como el agua, infusiones frutales y herbales, leche, jugos naturales y agua de sabor natural.

Reducir o eliminar el consumo de bebidas azucaradas es fundamental para mantener una buena salud. Optar por alternativas más saludables y llevar una dieta equilibrada son claves para prevenir enfermedades relacionadas con la obesidad y el sobrepeso.

Objetivo de la iniciativa

La obesidad, la diabetes y la hipertensión son tres condiciones médicas que, con frecuencia, se presentan de manera conjunta en un individuo. Esta tríada, conocida como síndrome metabólico, ha alcanzado proporciones epidémicas a nivel global, generando una carga significativa en los sistemas de salud y disminuyendo la calidad de vida de millones de personas.

En 2023, la obesidad en México se caracterizó por una prevalencia de obesidad en adultos de 37.1%, con un 41% en mujeres y 33% en hombres. Una afectación del sobrepeso y la obesidad a más del 75% de los adultos y al 35.6% de la población infantil¹².

Asimismo, la diabetes es la segunda causa de muerte y afecta a una gran parte de la población, en 2023, 14 de cada 100 muertes en México están relacionadas con la diabetes. El IMSS fue la institución que más atenciones realizó a pacientes con diabetes en 2023, con casi 3.5 millones¹³.

¹² Salud Pública de México. *Obesidad en adultos*. Disponible en: <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/15863#:~:text=Se%20usaron%20modelos%20de%20regresi%C3%B3n,y%20control%20de%20la%20obesidad>. (Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2024)

¹³ Secretaría de Salud. *En México, 12.4 millones de personas viven con diabetes*. Disponible en:

Se estima que en México más de 30 millones de personas viven con hipertensión arterial; es decir, una de cada cuatro tiene este padecimiento, y 46 por ciento lo desconoce¹⁴.

Estas enfermedades las causan diversos factores como la alimentación desequilibrada, senderismo y factores genéticos; un factor lamentable es la alimentación desequilibrada y sobre todo el consumo excesivo de alimentos procesados o ricos en grasas, azúcares añadidos y sodio.

México es un país que consume abundantemente alimentos y bebidas con azúcares añadidos. En promedio, los mexicanos consumen 163 litros de refresco por persona al año.

De seguir con esas cantidades de consumo, la diabetes, la hipertensión y la obesidad, continuarán siendo un problema de salud pública del cual muy difícilmente podremos salir.

Por ello, la presente iniciativa busca reformar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios con el fin establecer un impuesto saludable, el cual consiste en aumentar el impuesto de las bebidas saborizadas, concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

Este impuesto saludable considera a los productos establecidos en los incisos F) y G), que contengan una cantidad de 20% o más de VD (valor diario), 50 gramos o más por medio litro o una cantidad de 100 gramos o más de azúcares añadidos por litro, se agregará una tasa del 10%.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es fundamental el bienestar de todas las y los mexicanos, velar por buenos hábitos y una alimentación saludable puede prevenir infinidad de enfermedades que provocan un problema mayúsculo en la salud pública.

Comencemos con la prevención, para que no existan más mexicanas y mexicanos con problemas de salud.

<https://www.gob.mx/salud/prensa/547-en-mexico-12-4-millones-de-personas-viven-con-diabetes?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20la%20Encuesta%20Nacional,HNH>
(Fecha de consulta; 19 de noviembre de 2024)

¹⁴ Op. Cit. Secretaría de Salud. *En México, más de 30 millones de personas padecen hipertensión arterial.*

Para mayor claridad se presentan los siguientes cuadros comparativos que muestran el texto vigente de la ley y la propuesta de reforma:

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>A) ... a E) ...</p> <p>F) Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes ... 25%</p> <p>G) Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.</p> <p>La cuota aplicable será de \$1.5737 por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.</p>	<p>Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>A) ... a E) ...</p> <p>F) Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes ... 25%</p> <p>G) Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.</p> <p>La cuota aplicable será de \$1.5737 por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.</p>

Lo dispuesto en este inciso también será aplicable a los bienes mencionados en el inciso F) de esta fracción, cuando contengan azúcares añadidos, en adición al impuesto establecido en dicho inciso F).

La cuota a que se refiere este inciso se actualizará anualmente y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año, así como la cuota actualizada, misma que se expresará hasta el diezmilésimo.

Sin antecedente

Lo dispuesto en este inciso también será aplicable a los bienes mencionados en el inciso F) de esta fracción, cuando contengan azúcares añadidos, en adición al impuesto establecido en dicho inciso F).

La cuota a que se refiere este inciso se actualizará anualmente y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año, así como la cuota actualizada, misma que se expresará hasta el diezmilésimo.

A lo productos señalados en los incisos F) y G), que contengan una cantidad de 50 gramos o más por medio litro o una cantidad de 100 gramos o más de azúcares añadidos por litro, se agregará una tasa del 10%.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

DECRETO

Por el que se adiciona un último párrafo al inciso G) del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Único. - Se adiciona un último párrafo al inciso G) del artículo 2 de la Ley del

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. ...

A) ... a E) ...

F) Bebidas energéticas, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas ... 25%

G) Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

La cuota aplicable será de \$1.5737 por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.

Lo dispuesto en este inciso también será aplicable a los bienes mencionados en el inciso F) de esta fracción, cuando contengan azúcares añadidos, en adición al impuesto establecido en dicho inciso F).

La cuota a que se refiere este inciso se actualizará anualmente y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año, así como la cuota actualizada, misma que se expresará hasta el diezmilésimo.

A lo productos señalados en los incisos F) y G), que contengan una cantidad de 50 gramos o más por medio litro o una cantidad de 100 gramos o más de azúcares añadidos por litro, se agregará una tasa del 10%.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Los recursos recabados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso G), párrafo quinto, serán destinados a la Secretaría de Salud para la atención de enfermedades cardiovasculares como el sobrepeso, obesidad, diabetes e hipertensión de las niñas, niños y adolescentes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.



Sen. Alberto Anaya Gutiérrez



Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre



Sen. Lizeth Sánchez García



Sen. Yeidckol Polevnsky Gurwitz



Sen. Ana Karen Hernández Aceves